# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 052-2021

Los Olivos, 11 de Marzo de 2021

**VISTOS:** El Informe N° 165-2021-MDLO/GDH/SGPPS de la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud, Informe N° 33-2021-MDLO/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe 070-2021-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídic,; Proveído N° 371-2021 de Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, es los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), siendo que dicho plazo ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y 027-2020-SA. Asimismo, con el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021- PCM, este último que prorroga el Estado de Emergencia por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021. Asimismo, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y 009-2021-SA, siendo que este último rige a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, al evidenciarse la persistencia del mencionado virus, que ha configurado la emergencia sanitaria;

Que, mediante la Ley N° 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivo incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 397-2020-EF, señala: "Apruébense Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, los cuales constan de diecisiete (17) artículos y un (01) Anexo, así como los Anexos A, B y C, los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo", y, según la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 397-2021-EF, señala: "Apruébese las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, elaboradas en cumplimiento de los "Procedimientos para la presentación de propuestas de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2021", publicados mediante el Comunicado N° 0030-2020- EF/50.01, cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de diciembre de 2021 y se encuentran señaladas en el Anexo A del presente Decreto Supremo". Asimismo, en la nota 1 del mencionado Anexo A, se

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 052-2021

señala la Meta 6: REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 para las municipalidades de Lima Metropolitana - distritales Tipo "C" (42) y la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0001-2021-EF/50.01, se prueban los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2021, correspondientes a las metas 1 al 7;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, se aprobaron los Lineamientos para la regularización del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19, siendo su implementación, responsabilidad de los gobiernos locales quienes recibirán el acompañamiento y asistencia técnica desde los ministerios correspondientes, conforme a sus competencias y al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Censo Nacional de Mercados de Abastos - CENAMA, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, tiene registrado al Mercado MINIMERCADO GUADALUPE ubicado, según el padrón del CENAMA, en la Jirón Luis Armando Blondell S/N, (Esquina con Av. Palmeras Cdra. 56 s/n), Distrito de Los Olivos;

Que, mediante el Informe 165-2021-MDLO/GDH/SGPPS, la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud informa que se realizó la supervisión del Mercado MINIMERCADO GUADALUPE y constató que el mencionado mercado no cumple con la definición de Mercado de Abasto "Entiéndase a un local cerrado en cuyo interior se encuentran constituidos o distribuidos puestos individuales, en secciones definidas, dedicadas a la comercialización de alimentos o bebidas, productos alimenticios y otros tradicionales no alimenticios". Debido a que solo es un conjunto de tiendas comerciales con licencia de funcionamiento particular que comercializan alimentos (abarrotes, carnes, etc.) y entre las tiendas hay abundante presencia de comercio ambulatorio que incluso invade la pista, no tiene licencia corporativa de mercado de abastos y tampoco se encuentra delimitado o cerrado tal como nos dice la normativa vigente. Asimismo, solicita la emisión de una Resolución de Alcaldía para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía de la Meta 06, "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19";

Que, en ese sentido, con Informe N° 033-2021-GPP-MDLO, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que se hace necesario aprobar mediante Resolución de Alcaldía, el Informe N° 165-2021-MDLO-GDH-SGPSS de la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud sobre el Mercado MINIMERCADO GUADALUPE ubicado, según el padrón del CENAMA, en la Jirón Luis Armando Blondell S/N, (Esquina con Av. Palmeras Cdra. 56 s/n), Distrito de Los Olivos. Al respecto con Informe 070-2021-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica acorde a los fundamentos de hecho y derecho que esgrime emite opinión favorable;

Estando a lo señalado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 052-2021

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**.- **APROBAR** el Informe N° 165-2021-MDLO-GDH-SGPSS de la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud correspondiente al Mercado MINIMERCADO GUADALUPE ubicado, según el padrón del CENAMA, en la Jirón Luis Armando Blondell S/N, (Esquina con Av. Palmeras Cdra. 56 s/n), Distrito de Los Olivos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Meta 6: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19" del Programa de Incentivos a la Gestión Municipal a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del año 2021 a razón del Decreto Supremo N° 397-2020-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- **ENCARGAR** a la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud y a la Gerencia de Desarrollo Económico, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo informarse al Instituto Nacional de Estadísticas e Informática – INEI para la baja respectiva en el Censo Nacional de Mercados de Abastos – CENAMA.

**ARTÍCULO TERCERO**.- **HACER DE CONOCIMIENTO** de lo dispuesto en el presente a la **GERENCIA MUNICIPAL** y demás áreas funcionales en cuanto sea de su competencia y **ORDENAR** a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión y a la **GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES** la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad: www.munilosolivos.gob.pe.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa L. Silva Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE